

1ª El Gobierno reconoce este derecho al señor G. Petitpierre Pellion por el término de cinco años, y el concesionario se compromete á principiar la fabricación en el plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión.

2ª Las maderas destinadas exclusivamente á la construcción del edificio de la fábrica y la maquinaria para la misma, se declararán libres de derechos de importación por una sola vez.

3ª El lúpulo destinado exclusivamente á la fabricación de la cerveza, la cebada en saco ó en barril, destinada al mismo objeto y las botellas de vidrio ordinario ó de barro que vengan extampadas á la marca de la fábrica, con sus accesorios, pagarán un cincuenta por ciento menos de lo que deban pagar conforme á los aranceles de importación.

4ª Las dificultades que pudiesen suscitarse para la ejecución de esta concesión entre el Gobierno y el concesionario, serán juzgadas por los tribunales de la República, sin que pueda originarse de ello ninguna intervención internacional.

5ª Los Secretarios de Estado, de Fomento y de Hacienda, quedan encargados de hacer cumplir esta resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Agosto de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

---

Núm. 2068.—RESOLUCION del C. N. aprobando la concesión hecha al señor W. H. Hinman en fecha 20 de Julio del corriente año. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista y examinada la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo, en fecha 20 de Julio del corriente año en favor del señor William H. Hinman para la construcción de un muelle con su enramada y depósito en la playa de Puerto Viejo de Azua.

En virtud de lo que previene el inciso 36 del artículo 25 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Unico. Queda aprobada en todas sus partes la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en fecha 20 de Julio en favor del señor William H. Hinman para los fines expresados.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 23 días del mes de Agosto de 1882, 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—El Presidente, A. Deetjen.—Los Secretarios: Juan Garrido, A. de Moya.

---

Núm. 2069.—RESOLUCION del C. N. aprobando la concesión hecha á una sociedad para practicar los estudios necesarios para la apertura de la boca de la barra. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista y examinada la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en fecha 7 del presente mes y año en favor de los señores E. L. Zanetti, Juan R. Fiallo y José M<sup>a</sup> Calero para practicar los estudios necesarios en la ría y márgenes del Ozama á fin de llevar á cabo la limpieza del puerto de esta ciudad.

En virtud de lo que previene el inciso 36 del artículo 25 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Unico. Queda aprobada en todas sus partes la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en fecha 7 de Julio del presente mes y año en favor de los Sres. E. L. Zanetti, Juan R. Fiallo y José M<sup>a</sup> Calero para los fines expresados.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, á los 23 días del mes de Agosto de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: Juan Garrido, A. de Moya.